



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférico para la comuna de Los Ángeles

DFZ-2025-1522-VIII-PPDA

Establecimiento: Conservas Castillo Ltda-VU 5465722

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	 X Juan Pablo Granzow C. Jefe Oficina Regional Biobío
Elaborado	Eloisa Parada Mendez	 X Eloisa Parada Mendez Fiscalizadora Delegación Los Angeles

2025



DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Conservas Castillo Limitada	82.423.500-7	Conservas Castillo Limitada	RUTA Q-15 SANTA CLARA

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°04/2019 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles (en adelante PDALA)		
Tipo de Actividad	☒ _X_ Inspección Ambiental ☐ Examen de la Información ☐ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
19/06/2025 (IA)	Superintendencia del Medio Ambiente.	No aplica	

3. DOCUMENTACIÓN REVISADA.

N°	Documento	Observaciones
1	Registro SISAT para VU 5465722	Catastro SISAT
2	2025_06_Correo 20250626 CONSERVAS CASTILLO Respuesta al ACTA INPSECCION del 19 JUN 2025	Sin observaciones Documento analizado en Hecho 1



4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	D.S. N° 4/2017 del Ministerio de Medio Ambiente. Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: 1.1 Antecedentes Normativos: La comuna de Los Ángeles fue declarada zona saturada por MP2,5 y MP10, ambas como concentración diaria, a través del decreto supremo N° 11, del 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, según los antecedentes recabados en la comuna, particularmente en consideración de los índices de calidad del aire en otoño e invierno. (...) Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: <i>Caldera: Unidad generadora de calor a partir de un proceso de combustión, principalmente diseñada para la obtención de agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua.</i> <i>Caldera existente: Aquella caldera que se encuentre registrada ante la Seremi de Salud de acuerdo al DS N° 10, de 2012, del Ministerio de Salud, con fecha anterior a la publicación del Plan.</i> <i>Caldera nueva: Aquella caldera que se encuentre registrada ante la Seremi de Salud de acuerdo al DS N° 10, de 2012, del Ministerio de Salud, con fecha posterior a la publicación del Plan.</i>	A continuación, se detallan las actividades de fiscalización realizadas para el presente informe: 1) Inspección ambiental El día 19 de junio de 2025, fue declarado por la Delegación Regional del Biobío como Pre-emergencia ambiental para la comuna de Los Ángeles. En la inspección Ambiental realizada el día 19 de Junio de 2025 por parte de la SMA, a la unidad fiscalizable “Conservas Castillo.”, ubicada en camino Santa Clara, ruta Q-15, comuna de Los Ángeles, se procedió como se describe a continuación: i. Fiscalizadores se apersonan en la unidad fiscalizable el 19-06-2025 pasadas las 18:00, realizando las siguientes gestiones, según aviso de la SEREMI de MA BIOBIO, que comunica condición de PRE-EMERGENCIA para el día en cuestión. ii. <u>Estación 1. Control de Acceso Portería:</u> Se concurre a la puerta de acceso donde nos recibe Conserje de turno de la Unidad Fiscalizable. iii. <u>Estación 2. Oficina de conserjería:</u> Se efectúa reunión de inicio de manera presencial con Don Luis González Conserje de la instalación y vía telefónica con Don Edgardo Castillo Representante legal de la empresa, a quienes se les explica el motivo de la inspección. Indica Sr. Gonzales que la caldera se encuentra apagada durante toda la jornada del día 19 junio del 2025 por decretarse Pre-Emergencia en la comuna de Los Ángeles. Indica Sr. Castillo que efectúan anualmente el reporte a través de la ventanilla única del RETC, de las variables de la caldera. Se explica que aquello corresponde a una obligación distinta a la establecida en el PDA de Los Ángeles, por lo que se le informa que deberá declarar sus fuentes en el sistema SISAT de la SMA.



CAPÍTULO VII. PLAN OPERACIONAL PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS Artículo 59.- Durante el período de gestión de episodios críticos se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento, corresponderán a la Seremi de Salud, SAG, Conaf o Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a sus atribuciones: <i>b) Preemergencia: En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, regirán las siguientes medidas:</i> <i>v); “Prohibición del funcionamiento de calderas con una potencia térmica mayor a 75 kWt que presenten emisiones mayores a 30 mg/m³N de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial, entre las 18:00 y 24:00 horas”.</i>	Se informa al representante legal que dicha declaración debe ser efectuada en el link: https://sisat.sma.gob.cl/ Para revisar la normativa aplicable, se puede ingresar al link: https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/sistemas-de-reporte/# En caso de requerir claves de acceso, puede efectuar su solicitud de clave y consultas mediante el portal dispuesto por la SMA para estos efectos a las Entidades reguladas, en el link: https://smagob.atlassian.net/servicedesk/customer/portals . iv. <u>Estación 3. Zona de Caldera:</u> Se constata la existencia de Calderas detenidas con chimenea apagada en su totalidad (fotografía 1). No se observa emisión de humos desde chimenea. No fue posible realizar verificación de libro de registro del funcionamiento de caldera durante la inspección, debido a que, no estaba operador respectivo. Se indica a Castillo que se solicitará antecedentes por acta de inspección de las calderas que posee la instalación. 2. Examen de información Mediante el punto 8 del acta de inspección se solicitaron al titular lo siguientes antecedentes: a) Resolución de la Seremi de Salud que otorga el número de registro de la caldera, de acuerdo al DS N° 10/12 del MINSAL, para determinar tipo de caldera [Art 3°]. b) Registro de operación de las calderas para los días con declaración de episodios críticos del mes de Junio: 05/06/2025 [Preemergencia]; 09/06/2025 [Preemergencia] 19/06/2025 [Preemergencia], con registro fotográfico deberá ser claro y legible. El titular remitió e informó los antecedentes solicitados, de los cuales se tienen las siguientes observaciones: (Anexo 2. Carta S/N del 26/06/2025) Respecto de la resolución de la Seremi de Salud que informa el registro de las calderas, el titular remite copia de ella, señalando que poseen 2 fuentes, según detalla corresponde a las siguientes: - Resolución Exenta N° 01254 del 02/07/1999, de la SEREMI de Salud Biobío, que otorgó Número de Registro N° SSBIO-102, para la caldera Igneotubular de 2 pasos, N° de
--	--



		fábrica S/N, fabricante H. BRIONES Y CIA. SAIC, emplazada en recinto Quinta Lo Mery S/N, perteneciente a CONSERVAS CASTILLO LTDA. - Resolución Exenta N° 01255 del 02/07/1999, de la SEREMI de Salud Biobío, que otorgó Número de Registro N° SSBIO-103, para la caldera Igneotubular 2 pasos, N° de fábrica 157, fabricante H. BRIONES Y CIA. SAIC, emplazada en recinto Quinta Lo Mery S/N, perteneciente a CONSERVAS CASTILLO LTDA. Respecto a los registros de operación de las calderas, el titular adjunta la documentación solicitada, la cual, detalla el funcionamiento de ambas calderas durante el mes de junio del 2025. De acuerdo al registro, las calderas se mantuvieron apagadas en los horarios con prohibición de funcionamiento para los días 05/06/2025 [Preemergencia]; 09/06/2025 [Preemergencia] 19/06/2025 [Preemergencia]. <u>Conclusión general del hecho.</u> Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “Conservas Castillo Ltda.” de la comuna de Los Ángeles, en el marco del Programa de Fiscalización 2025 del PPDALA de la misma comuna (D.S. N° 04/2019 MMA), respecto de funcionamiento en periodo GEC para el día 19 de junio del 2025, no se observan hallazgos. Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.
--	--	---



Registro



Fotografía N°1

Fecha: 19/06/2025

Descripción medio de prueba:

Imagen muestra Exterior de la Sala de Caldera.

Se observa el ducto de la chimenea sin humo visible desde edificio de calderas.



5. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “CONSERVAS CASTILLO LTDA.” de la comuna de Los Ángeles, en el marco del Programa de Fiscalización 2025 del PDA de la misma comuna (D.S. N° 04/2019 MMA), respecto de funcionamiento en periodo GEC para el día 19 de junio del 2025, no se observan hallazgos.

Las siguientes calderas se constataron detenidas de acuerdo a exigencias del PPDALA, para episodios de PRE-EMERGENCIA.

- **Número de Registro N° SSBIO-102**, tipo IGNEOTUBULAR, sin número de fábrica, fabricante es H. BRIONES Y CIA. SAIC
- **Número de Registro N° SSBIO-103**, para la caldera Igneotubular 2 pasos, N° de fábrica 157, fabricante H. BRIONES Y CIA. SAIC.

No obstante, a la fecha de dicho informe y según revisión de plataforma SISAT titular posee Informes Técnicos Individuales (ITI) caducados, por lo cual, se solicita cargar los informes actualizados en el siguiente link: <https://sisat.sma.gob.cl/>, de las respectivas calderas declaradas.

Cabe mencionar, que los informes técnicos individuales (ITI), tiene una vigencia de 3 años, por lo tanto antes de que caduquen, se debe actualizar la información en el catastro de manera obligatoria.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



6. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA INSPECCION 20250619 PDALA Conservas Castillo – Los Ángeles
2	Correo 20250626 CONSERVAS CASTILLO que remite Respuesta de fecha 26 JUN 2025
3	2025_06_RESOL 715 DPR BIOBIO Declara episodio critico PRE EMERGENCIA 19 JUN 2025 LA

